INSTRUCTIVO PARA INSTRUCTORES

**Aplicación de Medidas Formativas Académicas *(Artículo 46 del Reglamento del Aprendiz SENA)***

Objetivo del Instructivo

Este documento detalla el procedimiento para la aplicación de medidas formativas académicas, conforme al Artículo 46 del Reglamento del Aprendiz SENA, cuando el aprendiz no alcanza los resultados de aprendizaje esperados y se busca prevenir el abandono del proceso formativo.

¿Cuándo Aplicar Medidas Formativas Académicas?

Las medidas formativas académicas se aplican cuando un aprendiz no logra los resultados de aprendizaje esperados y se considera necesario intervenir para facilitar su progreso y evitar la deserción del proceso formativo.

Llamado de Atención Académico

El llamado de atención académico es la primera medida formativa y debe realizarse por escrito.

Paso 1: Identificación.

Verifique que el aprendiz no ha logrado uno o más resultados de aprendizaje esperados.

Paso 2: Primer Llamado de Atención.

Realice un primer llamado de atención por escrito, utilizando el formato institucional oficial.

Paso 3: Segundo Llamado de Atención (si aplica).

Si, a pesar del primer llamado, el aprendiz no muestra mejora en el logro de los resultados de aprendizaje, proceda con un segundo llamado de atención por escrito.

Este segundo llamado debe incluir orientaciones académicas escritas. Estas orientaciones deben basarse en estrategias pedagógicas que permitan al aprendiz superar los resultados de aprendizaje no alcanzados y deben ser acatadas de manera inmediata.

Importante: Las orientaciones académicas *no* constituyen un Plan de Mejoramiento Académico.

Consideraciones Clave para los Llamados de Atención:

Se permite un máximo de dos (2) llamados de atención por cada fase del proyecto formativo (lectiva y productiva).

Ambos llamados deben ser emitidos por los instructores que conforman el equipo ejecutor del grupo.

Plan de Mejoramiento Académico

El Plan de Mejoramiento Académico es una medida más estructurada que se implementa si los llamados de atención previos no han resultado en la superación de los resultados de aprendizaje.

Paso 4: Elaboración del Plan de Mejoramiento.

Si el aprendiz no evidencia mejora después de los dos llamados de atención académicos, elabore un Plan de Mejoramiento Académico.

Este documento debe contener, de manera clara y específica:

* Los resultados de aprendizaje que el aprendiz no ha logrado superar.
* Las actividades de aprendizaje específicas que el aprendiz debe realizar.
* Las evidencias de aprendizaje requeridas (conocimiento, desempeño y/o producto) para demostrar la superación de los resultados.
* El tiempo de ejecución del plan, el cual no debe exceder los veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del plan, y debe finalizar antes de la fecha de cierre de la fase.

Paso 5: Suscripción del Plan.

El Plan de Mejoramiento debe ser firmado por:

* El instructor o el equipo ejecutor del grupo.
* El Coordinador Académico.
* El aprendiz.

Paso 6: Seguimiento y Verificación.

La verificación del cumplimiento de este plan es responsabilidad exclusiva del instructor o del equipo ejecutor a cargo del grupo del aprendiz.

Nota: El Plan de Mejoramiento Académico no requiere la elaboración de un acta.

Parágrafos Importantes:

Se permite un máximo de dos (2) Planes de Mejoramiento Académico por cada fase lectiva y dos (2) por cada etapa productiva del programa de formación.

Las medidas formativas académicas son aplicables también a aprendices en formación dual, siempre y cuando la falta académica ocurra dentro del ámbito de las actividades desarrolladas en el SENA.

**Registro y Custodia de la Documentación**

La correcta documentación y seguimiento son cruciales para la trazabilidad del proceso.

Paso 7: Registro.

Registre cada medida formativa académica aplicada (llamados de atención y planes de mejoramiento) en el formato oficial del SENA destinado para tal fin.

Paso 8: Custodia.

Guarde toda la documentación y evidencias relacionadas con las medidas formativas en una carpeta digital centralizada, bajo la custodia de la Coordinación Académica.

**Incumplimiento del Plan de Mejoramiento**

Si el aprendiz no cumple con lo estipulado en el Plan de Mejoramiento Académico, se procederá con la remisión a instancias superiores.

Paso 9: Remisión al Comité de Evaluación y Seguimiento.

En caso de que el aprendiz no cumpla con las actividades y evidencias establecidas en el Plan de Mejoramiento Académico, el caso deberá ser remitido al Comité de Evaluación y Seguimiento.

El Comité será el encargado de analizar la situación y decidir la medida sancionatoria correspondiente, de acuerdo con el Reglamento del Aprendiz.